

# LE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVEPTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias escepto los domingos.

Precios de suscricion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscricion es adelantado.—Se admiten suscriciones en Oviedo en la imprenta del Boletin oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—r uera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.º En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa
de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz
y Doña María Eulalia.

Núm. 451.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Habiéndose advertido algunos errores en la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, inserta en la «Gaceta» del dia 10 de Setiembre de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reselver que se rectifiquen en la forma siguiente:

1.º La primera parte del artículo 103 y la del 123 de la expresada ley dicen así:

«Art. 106. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrà con ceder un término, cuando lo crea oportuno, siempre que esta presen tacion se efectúe antes del dia señalado para que los mozos emprendan su ma cha á la capital, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver antes de este dia, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, ca o extracto se con signará sien pre en el acta. Si no fueran estos presenta los, el Ayuntamiento fallará sobre e la sin ulteriores prorogas.

Art. 123. Cuando despues de declarado un mozo saldado por el Ayuntamiento y autes de la vispera del dia seña ado para emprender con los demás su marcha a la capital, sobreviniese algana circunstancia no imputable à aquel, en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arregio i los artícules 90, 92 y 93, expond á por escrito su exencion al Alcalde del pueblo, quien a hara constar en el expediente de la declaración de soldados, uniendo à é! dicho es crito, y entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con expresion de las caus s de la ex n CIOD. .

2.º El art. 123, citado en la regla 11 del 93 de la misma ley, se entiende que es el art. 130, y el epigrafe de la clase 3.º del cuadro de inutilidades fisicas que la acompaña dice lo siguient:

«Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declara las con arreglo al art. 40 para causar la exencion del servicio de los soldados útiles condicionalmente.»

3. Dentro del término de los 30 dias siguientes á la publicación de la presente resolucion en el «Boletin oficial» de la provincia respectiva, pueden pedir a las Comisiones provinciales, y en su caso á este Ministerio, la revision de sus expedientes los que se consideren perjudic: dos á consecuencia de las mencionadas equivocaciones, cu-

yos efectos serán inmediatamente reparados.

D. Real orden lo comunico à V. S. para su conocimiento, el de esa Comisi a provincial y demàs efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.

de.....

Núm. 452. MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de
los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan, los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del
Alcalde.
Salvador Ortolo Carin

Salvador Ortola Soria Salu tiano Bernabé Bernabé. Antonio Garcia Oviedo Pedro Grande Ayala. Antonio Lopez Sendin. Vicente Mendez Vazquez. Francisco Ventosa Barco. Juan Cubertores Soler. Antonio Rodriguez Axpósito Manuel Cedron Herbon Francisco Fernandez Chacon Francisco Granda Urbano Joaquin Rivero Mendoza Pedro Lorenzo Gomez andrés Rodriguez Sotel Juan Martinez Lopez José Perez Duran Antonio Coronado Luque. Julian Rodriguez Antonio Gimenez Alido Mariano Marquez Zaragoza Juan Atienza Cuartero José Balboa Incógnito Benito Chueca Rubio José Coto Villas Francisco Casals Rubí. Leon Artero Vitrian Isidro Torreja Más Andrés Cebollero Falceto Ramon Valiño Barriento Felipe Sanz Mosquera José Diaz Fernandez José Quintana Ruiz Juan Rodriguez Leon Ildefonso Espinosa

Ramon Martin Marin Eduardo Gomez Rodriguez. Manuel Millan Villazerde D. Enrique Barraco F. Francisco García Tuñas Gabriel Laguna Mayan Agustin Suñer Aguilor Joaquin Segil Morales José Fuentes Ortega Francisco Corral y Yecha Jerónimo Martin Montemayor. José Sanchez Gonzalez Joaquin Soria Huesma Casimiro Parra Luna José Alva Osorio Miguel Altavieja Queso Francisco Beltran Ferrer Nicolás Varas Estebaz Mariano Chembe Oriens Antonio Toral García Vicente Prats Jimeno Juan Sanchez Galera Aniceto Manzano Baquero José Begero Yeras. Fernando Ramos Lorenzo Domingo Perez Lopez

Madrid 13 de Mayo 1880.=El Coronel primer lefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se ile 7a en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Caba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6100; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos, pueden presentarss en la misma todos los dias no feriades con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones de una á tres de la tarde, y le serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital. Genaro Negro Domazare Miguel Yehart Dorte Aniceto Alvarez Sepúlveda José García Prats Francisco Fernandez Cerezo Juan Lagoma Perez José Valle Gonzalez Pedro Lopez Alvaro Ramon Berge Tarrago Miguel Arias Muril'o Francisco Roses Ramoneda Manuel Lopez Fernandez José Fons Rivas Elías Martinez Puchadas Antonio Bermudez Fernandez Pablo Gomez Ruiz J. sé Sola Gabila Ramon Caval Fernandez.

Francisco Blanes Sanz.

Norberto Villambrosa Anton. José Cajuana Tarrahadella. Ruperto Victoria Iriarte. Ambrosio Lorenzo Martin. Eduardo Lopez Gonzalez. Fernando Fernandez Navares. Ceferino Flores Torres. Juan Lopez Alba. Pedro Planes Corta. Antonio Satrustegui Riene. Francisco Varela Blanco. Victoriano Gonzalez Novarrio. Isidro Yagüe Abad. Pedro Serra Planas. Rafael Sotelo Lamas. Julian Jimenez Izquierdo. Vicente Baxauli Marin. Evaristo Diaz Garcia. Manuel Delgado Puerta. Rafael Murillo Matamoros. Leandro Moreno Ruiz. Juan Alava Ortiz. Pedro Cutoli Plan, Francisco Hueso Roig. Dionisio Guerrero Dominguez. Manuel Gonzalez Diaz. Domingo Martinez Ramona. Juan Lucas Sanchez. Robustiano Perez Martinez. Guillermo Pastor Dominguez. Bernardo Perez Muñiz. Juan Port Cullell. Juan Zato Suarez. Cristóbal Forcadell Estello. Nicasio Ramillete Martin. José Martin Forcadell. Agustin Solsona Agud. Genaro Maestro Marin. Manuel Rivas Barbera. Pantaleon Anzala Martinez. José Rodriguez Herrerá. Ventura Miranda Mangado. Inocencio Rodriguez Fernandez. Antonio Morales Moreno. José Basolas Esteves. Fermin Ba García. Justo Barrios Ruiz. Antonio Corbella Gonzalez. José Guinoval Casal. Miguel Gonzalez Márcos. Manuel Lopez Fernandez. Juan Lopez Martinez. Santiago Montes Roman. José Moya San. José Niño Fernandez. Manuel Roldan Cubero. Andrés Romero Redondo. Madrid 13 de Mayo de 1880. = El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento.-Industria.= Caza.

#### CIRCULAR, MALL ME COM

En el "Boletin oficial" de la provincia número 111 correspondiente al 15 del actual se publica una Real orden del Ministerio de Fomento encareciendo la necesidad de que las disposiciones de la ley de caza de 16 de Enero de 1879, sean extrictamente observadas por todos los que a esta industria se dedican y encargando á las autoridades y funcionarios administrativos procuren hacerlas guardar en todas sus partes.

Este Gobierno no cumpliria con la mision que le está encomendada sino atendiese, por cuantos medios están á su alcance á que los fines que la ley se propone al establecer la época de la veda se vean realizados cumplidamente, tanto en lo que se refiere al ejercicio de la caza, como en lo relativo à la venta y circulacion de las especies.

Por tanto, encargo à las autoridades locales, Guardia civil y demàs funcionarios administrativos, que no permitan bajo ningun concepto el uso de armas sin la corres-

pondiente licencia y que procuren inspeccionar la v rdadera procedencia de las especies, y á las Alcaldías particularmente, que remitan mensualmente un estado de las infracciones por este concepto, especificando los funcionarios que se hubieren distinguido en el cumplimiente de su deber y los que por su moro idad fueren dignos de correccion.

Oviedo 21 de Mayo de 1880.-El Gobernador interino, José Barbeyto del Prado.

Núm. 457.

### DIPUTACION PROVINCIAL OVIEDO.

Subasta del servicio de bagages.

No habiendo producido resultado, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 11 del corriente del servicio de bagages en varios cantones de la provincia durante el año económico de 1880-81, la Comision asociada de los señores l Diputados residentes en la capital, ha dispuesto se celebre nueva subasta el día 5 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion y en las Consistoriales de los Ayuntamientos que al final se mencionan, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en el «Boletin oficial,» correspondiente al día 17 de Abril último y bajo los tipos que à continuacion se expresan.

CANTONES	ra la su- basta. — Pesetas.			
Lena.	. 1.650			
Gijon.	. 1.250			
Aviles.	440			
Villaviciosa.	550			
Luarca.				
Tineo.	2- 4			
Siero.	1.320			
Cangas de Onis.	550			
Rivadedeva.	360			
Ortiodo Ol John	1 2000 0000			

Tipo pa-

Oviedo 21 de Mayo de 1880.—El Presidente de la Diputacion, Francisco Mendez de Vigo.-P. A, de la C. P. y A., El Secretario, Ignacio España.

#### COMISION PROVINCIAL

### DE OVIEDO.

Sesion del dia 30 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Blanco. (Conclusion).

193 de id., Manuel Quince Vega: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se a l vierta a los interesados el derecho de apelacion.

219 de id., José Menendez Sanchez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar stroit de esta fecha la matica. I utilità al confeccionar la matricula

segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino à la reserva y que se advierta à los interesados el derecho de apelacion.

258 de id., Ramon Muñiz Rio: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del parrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

78 de id., Valeriano Miranda Merediz: vistas con los anteceden tes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del parrafo décimo del art. 92 y resultando que el padre del mozo manificeta que no puede justificar que el hermano de este sea monje profeso; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

79 del reemplazo de 1878, Francisco Gonzal z Garcia: dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando la exencion de hijo único de viuda adquirida por la muerte de su padre que ocurrió el 24 de Abril próximo pasado, ó sea despues del dia señalado para el ingress en Caja; se acordó no haber lugar à lo solicitado.

179 de id., Joaquin Esnal Rodriguez: vistas con los anteceden tes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del parrafo segundo del art. 92 y declarado el hermano apto para el trabajo; se acordó revocar el fal o del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion y disponer que el mozo se presente de nuevo para su ing eso en Caja con destino al ejército activo.

Visto un informe del Alcalde re lativo á las instancias de los quintos números 49 68, 69 y 85 por las que solicitaban que se les oyeran las excepciones que les asiste y no pudieron alegar ante el Ayuntamiento por las cau-a. que esponen: por lo que del mismo resulta; se acordo dar orden al Ayuntamiento para que oiga y falle las excepcion sque tengan que proponer con citacio i y audiencia de los interesados de números posteriores, á los cuales se les pondrá de manifiesto las solicitudes de los recurrentes para que puedan alegar lo que tengan por conveniente contra las causas que en las mismas se esponen.

San Martin del Rey .- 15 del reemplazo de 1878, Geronimo Garcia y Gonzalez: dada cuenta de una instancia de padre de este mozo solicitando se declare à su hijo exceptuado del servicio por los motivos que espresa: vistos los antecadentes; se acordó dar orden al Ayuntamiento pora que oiga y falle la exencion del perrafo primero del art. 92 que propuso el mozo, y remita testimonio.

Alter. — 17 del reemplazo de respecto à su exencion del parrafo : 1879, Domingo Alvarez: dada

cuenta de una instancia de este mozo solicitando que sole oiga una exencion adquirida; se acordó que la se justifique la fecha en que llegó us á su noticia el suceso que motiva la nueva exencion que propone.

Sero. -40 del ree nplazo de 1878, Aqui ino Rodriguez Martinez: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del Ejército Pedro Juan azquez Lopez, que se acordó admitir e prévia talla y reconocimiento.

Oviedo. -281 del reemplazo de 1879, José Nicasio Genzalez Campomanes: presenta por sustituto con destino à Ultramar al licenciado del Ejército Fel pe del Prado Llera, que se acordó adm tirle prévia talla y reconocimiento.

Vega de Rivadco. -48 de idem. Juan Antonio Diaz Garcia: presenta por sustituto con destino á UItramar al licenciado del Ejército, Manuel Maria Tesgueiro, que se acordó admitirle prévia talla y reconocimiento.

Navia.-29 de id.. Manuel Rodriguez Gonzalez: presenta por sustituto con destino à Ultramar al licenciado del Ejército, Alonso Castro Gomez, que se acordó admitirle prévia talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico. — Ignacio España, Secretario.

SOLATED OF OUR LOS DECEMBERS Sesion del dia 31 de Mayo de 1879.

o will obtain the March and a Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Blanco (vice-Presidente accidental) Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyóy aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Siero.—Número 29 del reemplazo de 1878, Faustino Diaz Quiros, útil para la reserva.

78, Manuel Izame Villanueva, útil para la reserva.

69, Pedro Fernandez Guerra, útil para el ejército activo.

131 del reemplazo de 1877, José Alonso Huerta, útil para la reserva. Id. de id., José Alonso Huerta, vista con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Vicente en el servicio activo por su suerte, sè acordó aplicarle la exencion del parrafo 10 del art. 92 que alegó.

29 del reemplazo de 1878, Faustino Diaz Quiros, vista con los antecedentes la certifi acion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano José en el servicio activo por su suerte, se acordó aplicarle la exencion del párrafo 10 del

art. 92 que alegó. 78 de id. Manuel Lizama Villanueva, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del parrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

Cudillero.-87 de 2.ª reserva de 1874, Pedro Canal Busto, dada cuen

ta de una comunicacion del Ministerio de Ultramar participando que terio de Ultramar participando que este mozo ha sido declarado inútil á su reconocimiento en la Isla de Cusu reconocimiento en la Isla de Cusa, se acordó que se comunique al Ayuntamiento y se hagan en el expediente las oportunas anotacio-

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que à continuacion se expresan sirven en el Cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba. se acordó aplicarles á los respectivos cupos con los efectos consiguientes. Oviedo.—289 de la 2.ª reserva de

1874, José Cabal Sánchez.
Regueras.—14 de id., Juan Vega

Alvarez. Sobrescobio.—12 de id. José Sua-

rez Cachero. Villaviciosa.—199 de id., Manuel Fresno Llosa.

Carreño.—24 de id., José Antonio

Suarez Garcia.

Cangas de Onis.—36 de la primera reserva de id., Andres Gonzalez

Cueto.
Castrillon.—7 de id., Manuel Fernandez Alonso.

Múros.—1 de la 3.ª reserva de idem, Faustino Gonzalez Villazon.
Grado. 130 de la reserva de 1873,
Toribio Alonso Garcia.

Sálas.—44 de id., Celestino Menendez Fernandez.

35 de id., Celestino Fernandez Alba.

Se acordó que se consignen á continuacion los mozos que han redimido el servicio durante el presente mes, y resultan ser los siguientes:

Miranda. = 45 del reemplazo de 1879, Manuel Menendez Gonzaiez. Cangas de Tineo. = 167 de idem,

Francisco Fernandez Martinez. Vega de Rivadeo.-59 de id., Angel López Rancaño.

Miranda.—15 de id., Pedro Suarez'
Menendez.

Y se levantó la sesion de que certifico. = Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 2 de Junio de 1879.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce y media con asistencia de los Sres. Blanco, Castañon, García Bernardo y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la que le dirige el Sr. Presidente de la Excma. Diputacion, particicipando que esta Corporacion, acordó admitir la renuncia presentada por el Sr. D. José Maria Guzman del cargo de Diputado provincial por el distrito de San Martin de Oscos y vice-presidente à la vez de la Comision permanente, à consecuencia de haber sido nombrado por el Gobierno de S. M. Gobernador de la provincia de Lugo; se acordó designar para el cargo de vice-presidente intérino hasta la resolucion del Gobierno de S. M. al vocal de más edad don Joaquin Blanco.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias del reemplazo.

Mieres.—Número 25 del reemplazo de 1879, José Rios Barredo. Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio ac-

tivo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

40 de idem.—Waldo Alvarez Rodriguez, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesado el derecho de apelacion.

73 de idem. José Pelaez Fanjul, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declárandole exento del servio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

77 de id.—Cayetano José Velasco, vistas con los antecedentes las
diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento
declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y
que se advierta á los interesados el
derecho de apelacion.

Gonzalez, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

91 de idem.—Leopoldo Gonzalez, vistas con los entecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declárandole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

103 de id.—Manuel Espina Fueyo, vista con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio por suerte que le cupo.

varrete: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto su exencion de párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

111, Manuel Velasco Fernandez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del parrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

68 del reemplazo de 1877, Manuel Garcia Alvarez: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejercito, Antonio Atat Casarello, que se acordó admitirle prévia talla y reconocimieto.

Vega de Rivadeo. —99 del reemplazo de 1879. Manuel Fernandez y Fernandez: presenta por sustitu to con destino à Ultramar al licenciado del eje. ito, José Lopez Rubio; que se acordó admitirle prévia talla y reconocimiento.

Cangas de Tineo. — De id., José Menendez Alonso: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército. Dámaso Moreira; que sa acordó admitirle prévia tal a y reconocimiento.

Teverga.—13 de id., Perfecto Garcia y Garcia: presenta por sustituto con destino à Ultramar al licenciado del ejército Fernando Lopez Rodil; que se acordó admitirle prévia talla y reconcermiento.

Valdés.—12 del re mplazo de 1877, Antonio Fernandez Capa-lleja: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército, Manuel Gonzalez Lopez; que se acordó admitirle prévia talla y reconccimiento.

Villanueva de Oscos. — 7 del re-mplo de 1879, Antenio Gonzalez Sarcio: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejèrcito, José Quiroga Orza; que se acordó admitirle prévia tal a y reconocimiento.

Cangas de Tineo. — 9 de idem, Camilo Melendez Gonzalez: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército. Josè Perez Lopez: que se acordó admitirle prévia talla y reconocimiento.

Llanes. —45 de id., Pedro Otero Platas: presenta por sustituto con destino à Ultramar al licenciado del ejército. José Márcos Rodriguez; que se acordó admitir le prévia talla y reconocimiento.

Quirós — I de idem Francisco Garcia Fernandez: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército, Indalecio Calvo Granda; que se acordó admitirle prèvia talla y reconocimiento.

Pilona. -- De id., José de la Prida Huerta: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado de ejèrcito, Juan Bautista Muñiz: que se acordó admitirla prévia talla y reconocimiento.

Y se levanto la sesion de que certifico.—Ignac o España, Secretario.

### SECCION DE FOMENTO.

Hago saber: que D. Ricardo Acebal y del Cueto, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ocho hectareas de la mina de manganeso y otros, que se conocerá con el nombre de Sofia, sita en los puertos de Covadonga, paraje llamado Vega de la Llomba, parroquia de la Riera, concejo de Cangas de Onis; lindante al N. con minas de Haim y terreno comun, E. vega de Belbin, S. terreno comun y O. mina de explotacion.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida la fuente de la Llomba y se medirán al O. 400 metros 200 al E. y el resto al N. y S. formando rectangulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indica-

da solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Mayo de 1880.—Nilás Lapeña.

Hago saber: que D. Ricardo Acebal y del Cueto, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Lila, sita en terreno realengo de lospuertos de Covadonga, paraje llamado Collado de la Llomba, parroquia de la Riera, concejo de Cangas, de Onis; lindante al N. con Cuesta, E. vega de Buferrera; S. dicho Collado de la Llomba y vega y O. mina segunda Asturiana y arroyo de las Buelgas.

Verifica su designacion en la for-

ma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. estaca S. E. de la mina segunda Asturiana en el indicado Collado de la Llomba desde donde se medirán rasando con el lado S. de dicha mina 100 metros. O. primera estaca: 100 metros. S. segunda 200 metros. E. tercera 800 metros, N. cuarta 200 metros. O. quinta 100 metros. S. sexta 100 metros. E. setima y 600 metros, hasta el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Mayo de 1880.-Nicolas Lapeña.

Hago saber: que D. José Menendez, residente en esta ciudad, como apoderado de la Sociedad J. Menendez y Compañia, ha presentado solicitud de registro de aumento de doce hectáreas á la mina de carbon que se conoce con el nombre de Pilar, sita en terreno comun, paraje llamado Sierra de la Polea, parroquia de Turon, concejo de Mieres; lindante al N. fuente de la Mosquitera, al S. prado del Pedregal, E. casa del Llorero y O. cierros de la Polea.

Verifica sn designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. del registro Pilar y desde él se medirán al S. 100 metros al E. 1200 metros y 100 al N.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador que decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimeinto de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Núm. 454.
ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### CIRCULAR.

Interesa la Direccion del Banco a esta Administracion económica se noticie à los Ayuntamientos la necesidad de que recojan en esta copital directamente ó autorizando persona, las cédulas ó recibos talonarios en blanco, deciendo tener en cuenta que los que resulten inútiles al confeccionar la matrícula

pueden ser nuevamente adquiridos ejemplares equivalentes a razon de 10 pesetas el millar justificando el pedido con los inútiles.

Tambien es deber de esta Administracion recordar á los Ayuntamientos los mil entorpecimientos que la recaudacion sufre cuando las matrículas no son fiel resultado de los correspondientes repartos, razon por la cual, se observará en bien del Tesoro la mayor y mas escrupulosa observacion en este resultado, procurando espresar en aquellas listas, si los contribuyen tes son vecinos o forasteros con el nombre del Administrador ó apode rado segun previene la regla 2.º de la Circular de 12 de Cetubre de 1853, pues de ello resultará no menos ventaja à la Corporacion municipal.

#### a system of the second contract of the contrac Núm. 455.

#### Núm. 458.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

# Mes de Abril de 1880.

(Continuacion. -- Véase el núm. 114.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez dias posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente à tenor de lo preceptuado en el Real Decreto de 20 de Julio de 1878 è Instruccion para su cumplimiento.

aquellas listas, si los contribuyen tes son vecinos ó forasteros con el nombre del Administrador ó apode	.0.	0.0	NOMBRES	Vecindad.	obnoicada obnoicada -on o'vres	Vencimien	Impo de ca	ada
rado segun previene la regla 2.º de	ibr	Fólio	de los comprado- res.	Korra Pusikal	Isz	tos.	Du Di	~
la Circular de 12 de Octubre de			totober and alge	991 <u>(1819)</u>	-881 <mark>84</mark> (88)	. OnstaveO	Pto.	Us.
1853, pues de ello resultará no me-	Laci	90 01	aroussitia rameril	Bienes del	Clero.	losaun eolojas Januarias	ga ter	0
nos ventaja à la Corporacion mu-				Casomera.	11011	8 Ab. 1880.	70	13
nicipal.	in files	990		Madrid.	-5102 Julius	na toda a Silandan	John	201
Oviedo 20 de Mayo de 1830. —	, <b>3</b>	401	The state of the s	Nava.	olu <b>di</b> lasia -0 a <b>11</b> i va	$egin{array}{c}  ext{id.} \ 12  ext{id.} \end{array}$		50
El Jefe Económico, Ramon Sana-	lo Un		Tomàs R. Portilla	Celorio.	v 611ser	id. A Control		75 50
bria.		402	Juan Diaz de la	-les darcie	deventagen	mar ent a stall	, <b>21</b>	
-00 Madwey . H		1800	Villa.	Llanes.	11	id. notsklaga	64	38
Núm. 455.	))	100	Francisco Fardon.	Company of the second s	Soulland	13 id.	201	21
	, ,	410	Cruzo Ortiz. Cristóbal Alvarez.	Lugos.	11	20 id.	10 237	2
La Direccion general de Rentas	, n	100	Francisco Castro-	Grado.	10 у 11	20 79 y 80	237	50
Estancandas con fecha 29 de Abril		THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.	Large Land Control of the Control of	Franco.	9 al 11	21 78 al 80	117	50
ùltimo ha nombrado Visitador del	N		José Villamil.	idem	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	21 72 al 80	E14(0) 9 (0) 523	50
sello del Estado en esta provincia á	))		Juan S. Inclan.	Muñás.	Principal and Principal Control of the Control of t	21 1880	350	5.28 A72 B 14 8 A
D. Francisco Leonardo Blanco.	10	The second secon	The state of the s		THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF	idagaiy, bar care	U \$10	
Lo que pongo en conocimiento	10		Ceferino Ordáx.	Ambás.	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	22 id. of one	80	A Discount of the
de los Sres. Alcaldes y demás au-	10	7		Llanes. Riosa.	THE SAME AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	27 id.	125	46 CB ( R 2) ( R 2)
toridades para que prévia la pre-	»		Alberto Rodriguez		-api 11 es	28 id.	466	25
sentacion de los documentos que		loot	The second state of the se	Oviedo.	5 v 11	29 73 al 80.	290	,
exige la legislacion del papel se-	, x	The second second	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH	Lena.		29 73 al 80	150	Contract Contract
llado se le preste el auxilio que le	14	14	Antonio Alvarez		- os maina	a deb atmayo	10.4094	701.0
fuese necesario para el mejor des-		61		Llanes.	A COLUMN SECULO GO COSTO DE	4 72 al 80	100000000000000000000000000000000000000	78
empeño de su cargo.	15	121	Pedro Acevedo. Baldomero Llera.	Oviedo	THE TANKS THE PROPERTY OF THE PARTY OF	4 76 al 80 4 72 al 80	156	SHEWED/SERVE
Oviedo 20 de Mayo de 1880. —	, p	132	El mismo.	idem		15 72 al 80	30	75
El Jefe Económico, Ramon Sana-	))	136	Juan Roson y Lo-	wisness L	eal cornel	society sol at	00	
bria.	12	06.1		Degaña.		18 1880	360	×
	20	321	Vicente R. Diaz.		The state of the s	14 77 y 80	£0 8	
Núm. 458.	) )	247	José Alvarez. Alberto Rodriguez	Bimenes,	10	15 1880	8	70
LANGUE DE L'ARREST PARRIENTES CONTRACTOR DE L'ARREST D		10.0	I TO COLOR STORY OF THE PARTY O	Oviedo.	10 10	14 id.	253	
En los prospectos de gan tamaño	α	265	Baldomero Llera.			27 75 al 80	250	
ie la Lotería Nacional que se ha	. 16	05	Damian Fernan-	diensity en				
le celebrar el dia 24 del corriente,		06		Lena.	4y7 al 10	14 74y77a80	25	۵
se ha cometido el error de que el		00	Rodrigo Campo-	AT A COMPANY OF THE PART OF TH	4 1 7 10	05 E4 25 00	rv :	On the
ercer premio, o sea, el de 25.000	. 20	80	Manuel Garcia.			25 74 a77 y 80 1.° 76 y 80	The second second	A 1745 P. C.
pesetas, figure solo con 20.000	))		José Velasco y		0 y 10	1 y	185	"
para la aplicacion de las 99 apro-			Tejon.	Pelúgano.	4,5y7á10	874,75y77á80	14	50
cimaciones de 300 que correspon-	, ))	95	Manuel de la Ve-	NAME OF THE PARTY	CONTRACT.	Control of the Contro	San Di Ed	
len á aquel.		96	ga. José Maria de la	Gozon.	10 NOT	13 1880	30	10
Igualmente avarecen en dichos		21033	Granda.	Building of the Control of the Contr	de aglicaed	similari manta	VIVE	251
prospectos aplicadas al premio ter-	20	100	Manuel G. Robes.	idem	10	13 74 al 80.	THE PROPERTY OF THE PARTY.	05 35
ero dos aproximaciones de 1.300	( x	101	Ceferino Martinez	Tiraña.	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	13 1880	102	SACHOURS.
pesetas que corresponden al se-	×	102	Francisco Santia-	la vos billo	Lake Hand	anner selfatters	16 T po	
gundo, segun se espresa en la pri-	4	106	go. dayata en end	Nava.	10.	14 id.	31	25
nera de las advertencias consigna-	))	108	José Perez y Perez Francisco Rodri-	Oviedo.	4 at 10	14 74 al 80.	213	75
las al pié de los mismos.	i i	95	guez.	the second secon	10	14 id.	1401	<u>J</u> gra
Lo que por órden de la Direccion	))	112	Pascual Carbajal.	Piloña.	ALL DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	17 id.	53 162	Married School Street
general de Rentas se anuncia al	))	113	Angel Gonzalez.	Aller.	6, 9 y 10	Notice to the second se	THE REAL PROPERTY OF	50
público para su conocimiento y de-	))	118	Bernardo Argüe-	man Verifica	10 211000	er i dhistaire i e	he he	
nás efectos.		195		Turiellos.	THE PARTY OF THE P	19 id.	(ACC) LACTOR (ACC)	50
Oviedo 20 de Mayo de 1880. —	210000	126	José Faes. Vicente Rodriguez	Lograzana	-99-103-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-	24 id.	15	»
El Jefe Económico, Ramon Sana-	20	135	José Gutierrez.	Ambiedes.	AND THE COURSE OF THE PERSON WILLIAMS	24 74, 75y80 28 1880	Acres Charles Control	
oria de Rodriguez.	))	136	Juan Gutierrez.	idem	10	id.	1282 150	CHECK THE
- N. With the court salunt of the court	12	305	José G. Mallada.	Lena.	9	5 1880	85	» »
charte and accommended the sense	M.	p-4100	al asili minula don es	ATHORNIOS P.	-eneng(	se continuará	0130	
	(上重)(5)	1000		3				A STATE OF THE PARTY OF

## AYUNTAMIENTOS.

Cangas de Tineo.

CAMINOS VECINALES.

Don Leandro Valdés y Francos, A caldo-presidente del Ayuntam ento de Cangas de Tineo,

Hago saber: Que esta Corporacion municipal en sesion ordinaria de 16 del corriente, aprobó provisiona mente el plan de caminos vecinales de este concejo, sobre la base de un proyecto forma lo por facultativo en la forma que a continuacion se espresa:

1.º Uno que partiendo del pun-to de Los Nogales à la salida de esta villa y tocando en los pueblos de Trones, Posada y Besuito, enlace por el punto de Braniego con el que viene del concejo de Allande.

2.º Otro que arrancando de la carretera de Ibias, en Corugedo o Llano, y pasando por los pueblos de Adrales, San Pedro y Fuentes. vaya á enlazar por Piedra derecha con el camino del Valledor, en Allande.

3.º Otro que partirá de la misma carretera, en el pueblo de la Regla y tocando en Vegaperpera, Tremado, Agüera, Vegadeoneo y Monasterio, se una al que viene de Ibias, por Seroiro.

4.º Otro que arrancando así mismo en el pueblo de Ventanue. va y pasando por los de Gedrel y Monasterio, enlace en la Vega del Palo, con el que viene del concejo de Laceana.

5.° Otro que desde el punto de las Mestas, en le carretera de Ponferrada a la Espina, toque en los pueblos de Tremado, Carballo, Sonodiles, Villar y Genestoso, y pasando por el alto del Cabril vaya á unirse con el que viene de Somiedo.

6.° Otro desde los molinos de Portiella por Pambley y Ciérades al campo de Bruelles y al de San Gervasio, pasando por la venta de Llamas, por Mieldes, Dagüeño y las Cuadriellas, atravesando la divisoria de los Cadavaies vaya á unirse con el que viene de Somiedo.

7.º Otro desde el Corral á la salida de esta vil a por Curriellos. Vegalapiedra, Medeo, Castro, Santianes, Porley, Tainas y Ambres, enlace con el anterior en las Cuadriellas y con él se una al que por aquel punto con el que viene de Somiedo. in manda and asimuros

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el parra o 2.º, art. 46 del Regiamento de 11) de Agosto de 1877, se anuncia al publico, para que tanto los vecinos del concejo cono los Ayuntamientos de los términos municipales limítrofes, puedan presentar sus reclamaciones en el término de treinta dias, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el expediente de proyecto con su cróquis levantado facultativamente.

Alcaldía de Cangas de Tineo Mayo 18 de 1880. — Leandro Valdés.

Imp. de Amalio Pumares.